

El S^{to} G^o provisional de la Nación,
Considerando:

Que una de las más deplorables consecuencias de la inícuca traición del 8 de Setiembre de 1876, fue el sacrilego asesinato del Ilmo Señor Obispo, Don Don José Ignacio Chica:

Que la República ama y venera la memoria de aquel esclarecido mártir, así como execra y abomina el bárbaro e inaudito crimen de que fue víctima. —

Decreta:

El día 30 del presente mes se conservará a media hasta, en señal de duelo, el pabellón de la República, y embutará sus páginas el periódico oficial, consagrando una o más de ellas a tributar el merecido homenaje al malogrado Pastor de la Iglesia Ecuatoriana, en el 6^o aniversario de su muerte.

No siendo posible celebrar las correspondientes honras fúnebres en aquel mismo día por caer en la semana de Pascua, se harán el día 13 del próximo mes de Abril, costeadas por la Nación, con asistencia de primera clase, y en la iglesia que oportunamente se designe.

Los Jefes Civiles y Militares, o Gobernadores de las provincias, mandarán celebrar, en el mismo día 13 de Abril, una misa de requiem, en las respectivas catedrales o matrices, por el descanso eterno del ilustre finado.

Se pondrá el presente decreto en conocimiento del Ilmo Señor Obispo actual y de los Señores Obispos sufragáneos a fin de que cooperen, por su parte, a la mayor solemnidad de dichas honras fúnebres.

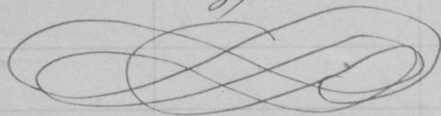
Dado en el Palacio de Gobierno,
en Quito, Capital de la República a 14

de Marzo de 1883.

A. Guerrero

Senor

Ed. de la



Pablo Herrera



El Mtro de lo Interior

Modesto Espinosa

